



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4.353 / 2015.**

**ZAPALLAR, 31 de Julio de 2015.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 3.208/2012 de fecha 01 de Agosto de 2012 que aprobó Contrato de "Servicio de Arriendo de Vehículos sin Chofer y sin Combustible".
- Decreto de Alcaldía N° 4.075/2015 de fecha 20 de Julio de 2015 que autoriza Contratación Directa con Distribuidora Bengolea y Compañía S.A. para la Prórroga N° 1 Contrato de "Servicio de Arriendo de Vehículos sin Chofer y sin Combustible".
- Prórroga N° 1 Contrato de "Servicio de Arriendo de Vehículos sin Chofer y sin Combustible", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Distribuidora Bengolea y Compañía S.A., de fecha 31 de Julio de 2015.
- Memorandum N° 1.033/2015 de fecha 31 de Julio de 2015, emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Prórroga N° 1 Contrato de "Servicio de Arriendo de Vehículos sin Chofer y sin Combustible", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Distribuidora Bengolea y Compañía S.A., según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 31 de Julio de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **DISTRIBUIDORA BENGOLEA Y COMPAÑÍA S.A.**, Rol Único Tributario N°82.982.400-0, representado, según se acreditará por don SANTIAGO BENGOLEA HURTADO, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida \_\_\_\_\_ en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Prórroga N° 1 de contrato, que se registró por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 4075/2015, de 20 de julio de 2015 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

aprobados por Decreto de Alcaldía N° 4075/2015, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** En este acto las partes convienen en prorrogar el contrato de **SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS SIN CHOFER Y SIN COMBUSTIBLE** con el contratista refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°3208/2012 de fecha 01 de agosto de 2012, que se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2015, de conformidad a lo solicitado por la Directora de Administración y Finanzas en Memorándum N°205/2015.

**TERCERO:** La presente prórroga tiene por objeto aumentar el plazo de vigencia del contrato en tres meses, esto es, desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015, ambas fechas inclusive o hasta que se obtenga el resultado del nuevo proceso licitatorio de este servicio; según lo que primero ocurra.

El valor total de la prórroga es de 202,23.- (doscientos dos coma veintitrés Unidades de Fomento), IVA Incluido, suma que será pagada en estados de pago mensuales, mediante la emisión de un cheque en favor del CONTRATISTA, por un monto de U.F. 67,41 (Sesenta y siete coma cuarenta y un Unidades de Fomento), por concepto del servicio de arriendo de vehículos sin chofer y sin combustible, de conformidad al valor en pesos chilenos de la UF. presentado el último día de cada mes.

**CUARTO:** Al momento de su suscripción de la presente prórroga el CONTRATISTA deberá renovar o reemplazar la garantía por una nueva Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto prorrogado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en 60 días al término de vigencia de la prórroga para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

La garantía deberá ser pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **“para garantizar el fiel cumplimiento de la prórroga del contrato SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS SIN CHOFER Y SIN COMBUSTIBLE”**.

**QUINTO:** SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 01 de agosto de 2012 aprobado por decreto de Alcaldía N° 3208 /2012 de fecha 01 de agosto de 2012, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**SEXTO:** DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

competencia de sus Tribunales de Justicia.-


**SÉPTIMO:** EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

**OCTAVO:** PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don SANTIAGO BENGOLEA HURTADO para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de constitución otorgada ante Notario Público, don Demetrio Gutiérrez de fecha 16 de julio de 1970; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: SECPILA / Contratos

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- ASESORIA JURIDICA.
- 5.- INTERESADO.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.